



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Las y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64 fracción 1 de la Constitución Política local; así como los artículos 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 469 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, al tenor de la siguiente:

OBJETIVO DE LA INICIATIVA

El objetivo de la presente iniciativa es endurecer las penas para aquellas personas que cometan el delito de privación de la vida, maltrato o crueldad animal.

En específico, se propone aumentar las penas que actualmente van de dos meses a dos años y pasen a ser de **dos años a seis años**. Asimismo, también se incrementan las multas, pasando de ser de 200 a 500 días de multa a ser de **400 a 1,000 veces** el valor de la Unidad de Medida y Actualización.

Finalmente, se propone que en el caso de que se haga uso de métodos que provoquen un grave sufrimiento al animal previo a su muerte, las penas pasarán de aumentarse en una mitad a aumentarse **dos terceras partes**.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ANTECEDENTES

Los derechos de los animales se enfocan a terminar con cualquier acto de explotación hacia ellos, además de que se debe reconocer su derecho a una vida y trato dignos, en cualquier momento y situación en la que se encuentren. Los animales, históricamente han sido parte del desarrollo de la humanidad, han sido la mano derecha del trabajo de las personas, en el campo, en la ciudad, en la industria y en el deporte.

Los datos más recientes del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) recabados en la Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado (ENBIARE) 2021, señalan que el 69.8% de los hogares cuenta con algún tipo de mascota.¹ Una de las tendencias que se observó en México durante la pandemia fue el incremento del número de mascotas en los hogares, contrario al de hijos. Alrededor del 85% de la población ha señalado tener una empatía importante por la vida no humana e incluso han llevado a cabo acciones contra la crueldad o sufrimiento animal, así como el cuidado de plantas y árboles que se encuentran en su entorno.²

Pese a lo anterior, en el país también existe un número importante de animales que se encuentran en el abandono o que sufren de maltrato. Si todos los perros y gatos que están en situación de calle decidieran reunirse en el Zócalo de la Ciudad de México podrían llenarlo hasta diez veces. Según cifras del INEGI, el 70% de los caninos y felinos en el país no tienen hogar.³

¹ Consultado en:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enbiare/2021/doc/enbiare_2021_presentacion_resultados.pdf

² Consultado en: <https://labyes.com/las-mascotas-en-los-hogares-mexicanos/>

³ Consultado en: <https://aristeguinoticias.com/1812/mexico/en-mexico-domina-el-abandono-y-el-maltrato-animal/>



GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER LEGISLATIVO

Llama la atención que pese al incremento de mascotas en los hogares durante la pandemia, el abandono de animales también se agudizó. Según reporta El Economista, este fenómeno aumentó 15% en México desde el inicio de la crisis sanitaria. Más de la mitad reportó abandonar a sus mascotas porque “ya no los querían”. Los animales no tienen voz para pedir auxilio, no pueden defenderse de sus agresores, en muchos casos son los primeros en recibir la ira de personas contagiadas por la violencia que vivimos, por el olvido intencionado condenándolos a una vida de patios y azoteas o simplemente, abandonándolos lejos de sus supuestos “hogares”, y lo peor aún, en muchas ocasiones ignorados por la indiferencia o “miedo” por parte de personas que no denuncian y que esperan que otros hagan algo. Según la organización AnimaNaturalis, México ocupa el tercer lugar a nivel mundial en incidencia de maltrato animal. “Siete de cada diez animales domésticos sufren maltrato y mueren al año aproximadamente 60 mil animales por esta causa”, señala⁴.

En el mundo, el maltrato animal y la crueldad hacia los animales es castigado penalmente desde hace varias décadas, mientras que, en nuestro país, solo algunas entidades contemplan en sus ordenamientos penas privativas de libertad o cuentan con leyes locales de protección animal. Por otro lado, han crecido las conductas que amenazan la vida de los animales salvajes o domésticos, principalmente en los centros de población, como el envenenamiento masivo de perros y gatos. Tan sólo en las últimas semanas los medios de comunicación han reportado casos de envenenamientos masivos de perros y gatos en EdoMex⁵, Veracruz⁶, y Querétaro.⁷

⁴ Ibid

⁵ Consultado en: <https://www.heraldousa.com/mexico/2023/6/2/mueren-15-perros-al-comer-pollo-envenenado-en-el-estado-de-mexico-35537.html>

⁶ Consultado en: <https://www.diariodexalapa.com.mx/local/reportan-envenenamiento-en-xico-de-perros-tlacuaches-y-otros-animales-todo-sobre-el-caso-9862543.html>

⁷ Consultado en: <https://www.adn40.mx/mexico/perros-envenenamiento-masivo-queretaro-dps>



GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER LEGISLATIVO

En el caso de Tamaulipas, en octubre de 2022 la asociación MICASA prevé que 5 o más animales podrían estar muriendo al día por la irresponsabilidad de sus dueños, además señala que en el sur del estado, 70% de las mascotas mueren maltratadas por sus dueños o por omisión de cuidados.⁸

Sin embargo, los animales no son solo víctimas directas de sus verdugos, sino también son víctimas indirectas de un sistema institucional que les ha fallado. A pesar de tener derechos y estar “protegidos” por leyes, códigos y reglamentos que han sido producto del esfuerzo de activistas, protectoras y rescatistas en impulsar dichos derechos junto con legisladores comprometidos en la causa, desafortunadamente no ha cambiado la situación para los animales⁹.

Por último, es pertinente retomar las palabras de la presidenta de la asociación civil Defensoría Animal MOC, Frany Garibaldi: “Nuestras autoridades y nuestros legisladores deben entender que la crueldad y el maltrato animal es la antesala de todo tipo de violencia”¹⁰. Recientemente la SSPC señaló que quienes incurren en estas acciones, después cometen actos que atentan contra menores de edad, personas adultas o sus familiares, en especial sus cónyuges¹¹. Por lo que se vuelve necesario que desde el Congreso estatal legislemos en favor de los derechos y el bienestar de los animales para evitar que este tipo de prácticas se vuelvan comunes en la sociedad de Tamaulipas.

FUNDAMENTO LEGAL DE LA INICIATIVA

⁸ Consultado en: <https://www.telediario.mx/nacional/incrementan-muertes-mascotas-maltrato-sur-tamaulipas>

⁹ Consultado en: <https://sinmaltrato.org/maltrato>

¹⁰ Consultado en: <https://www.cuartopoder.mx/chiapas/maltrato-animal-antesala-de-la-violencia-social/451925/>

¹¹ Consultado en: <https://www.jornada.com.mx/2023/06/23/politica/016n3pol>



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En el Artículo 467 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas se señala que comete el delito de privación de la vida, lesiones, malos tratos, crueldad o tortura contra cualquier especie animal, quien ejecute una o varias de esas conductas, sin fines deportivos, científicos, o bien sin contar con autorización legal de la autoridad competente, y se le sancionará conforme a lo dispuesto por el artículo 469 del Código.

Luego, en el Artículo 468 se consideran como actos considerados de crueldad o tortura los siguientes:

- I.- Mutilar cualquier parte del cuerpo de un animal, salvo que el acto tenga fines de mejoramiento, marcación o higiene de la respectiva especie animal o se realice con motivo de evitarle sufrimientos mayores al animal;
- II.- Intervenir quirúrgicamente a animales sin anestesia, salvo el caso de urgencia debidamente comprobada;
- III.- Experimentar con animales pudiendo utilizar otros métodos para obtener el resultado deseado o se utilicen animales de grado superior en la escala zoológica al indispensable según la naturaleza del protocolo de investigación;
- IV.- Exponer al animal a riesgos que amenacen su integridad física o la de terceras personas, así como abandonarlo en la vía pública o encerrado en un inmueble, dejándolo en estado de indefensión, sin alimento y desprotegido;
- V.- Lastimar o arrollar animales intencionalmente, causándoles torturas o sufrimientos innecesarios o matarlos por el ánimo de perversidad o diversión;
- VI.- Realizar actos privados de riñas de animales y cualquier acción o espectáculo en que se mate, hiera u hostilice a los animales, salvo el caso de espectáculos debidamente autorizados y que utilicen animales permitidos de conformidad a las leyes generales y locales;
- VII.- Provocar la muerte por cualquier medio a un animal, sin respetar las disposiciones normativas aplicables en los casos de rastros y lugares destinados al sacrificio de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

animales por cuestiones alimentarias, sanitarias o de otro tipo que se encuentre debidamente regulada.

En el caso de veterinarios o personas que tengan a su cuidado refugios de animales domésticos que incurran en alguna de las conductas consideradas como maltrato animal, la autoridad judicial ordenará la suspensión de su licencia para ejercer la actividad relativa hasta por dos años, y en caso de reincidencia hasta por cinco años o de manera definitiva.

Posteriormente, en el Artículo 469 se señala que quien incurra en conductas que pongan en peligro a un animal de cualquier especie que no constituya plaga ni se encuentre considerada como riesgo para la salud del hombre, que deriven en maltrato, tortura y/o provocándole la muerte, se le impondrá de **dos meses a dos años de prisión y de doscientos a quinientos días multa**, así como el aseguramiento de todos los animales que pudiera tener bajo su cuidado o resguardo, los cuales podrán ser puestos bajo los cuidados de las Asociaciones protectoras de animales debidamente registradas que lo soliciten, hasta en tanto se determine su destino legal.

En el caso de que se haga uso de métodos que provoquen un grave sufrimiento al animal previo a su muerte, las penas se aumentarán en **una mitad**. Se entenderá por métodos que provoquen una muerte no inmediata las que prolonguen la agonía del animal, ya sea por las lesiones que provoca o el detrimento de la salud del animal.

Como puede apreciarse, actualmente se castiga con una pena de dos meses a dos años de prisión y de doscientos a quinientos días multa a quien incurra en conductas que pongan en peligro a un animal que no constituya plaga ni se encuentre considerada como riesgo para la salud, que deriven en maltrato, tortura o muerte.

Los tristemente aun frecuentes casos de malos tratos a los animales en Tamaulipas, así como en todo el país, requieren de unas penas más severas para los infractores. De esta



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

forma lograremos desincentivar la comisión de este tipo de delitos y así proteger a los animales que también merecen una mejor calidad de vida.

Por esta razón, es que se propone modificar el Artículo 469 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas para aumentar la pena de prisión pasando del rango de dos meses a dos años al de dos años a seis años. Asimismo, también se contempla un cambio en los rangos de las multas pasando del de 200 a 500 días de multa al de 400 a 1,000 veces el valor diario de la UMA.

Finalmente, se propone que, en caso de se haga uso de métodos que provoquen un grave sufrimiento al animal previo a su muerte, las penas pasen de aumentarse en una mitad a incrementarse en dos terceras partes.

A continuación se presentan las adiciones propuestas en el Código Penal para el Estado de Tamaulipas:

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS	
Ley Vigente	Modificaciones propuestas
ARTÍCULO 469.- Quien incurra en conductas que pongan en peligro a un animal de cualquier especie que no constituya plaga ni se encuentre considerada como riesgo para la salud del hombre, que deriven en maltrato, tortura y/o provocándole la muerte, se le impondrá de dos meses a dos años de prisión y de doscientos a quinientos	ARTÍCULO 469.- Quien incurra en conductas que pongan en peligro a un animal de cualquier especie que no constituya plaga ni se encuentre considerada como riesgo para la salud del hombre, que deriven en maltrato, tortura y/o provocándole la muerte, se le impondrá de dos meses a dos años de prisión y de doscientos a



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

<p>días multa, así como el aseguramiento de todos los animales que pudiera tener bajo su cuidado o resguardo, los cuales podrán ser puestos bajo los cuidados de las Asociaciones protectoras de animales debidamente registradas que lo soliciten, hasta en tanto se determine su destino legal.</p> <p>En el caso de que se haga uso de métodos que provoquen un grave sufrimiento al animal previo a su muerte, las penas se aumentarán en una mitad. Se entenderá por métodos que provoquen una muerte no inmediata las que prolonguen la agonía del animal, ya sea por las lesiones que provoca o el detrimento de la salud del animal.</p>	<p>quinientos días multa dos a seis años de prisión y multa de cuatrocientas a mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, así como el aseguramiento de todos los animales que pudiera tener bajo su cuidado o resguardo, los cuales podrán ser puestos bajo los cuidados de las Asociaciones protectoras de animales debidamente registradas que lo soliciten, hasta en tanto se determine su destino legal.</p> <p>En el caso de que se haga uso de métodos que provoquen un grave sufrimiento al animal previo a su muerte, las penas se aumentarán en una mitad dos terceras partes. Se entenderá por métodos que provoquen una muerte no inmediata las que prolonguen la agonía del animal, ya sea por las lesiones que provoca o el detrimento de la salud del animal.</p>
--	--

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Soberanía, la siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL
ARTÍCULO 469 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**

ARTÍCULO ÚNICO. Se **REFORMA** el Artículo 469 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas para quedar como sigue:

ARTÍCULO 469.- Quien incurra en conductas que pongan en peligro a un animal de cualquier especie que no constituya plaga ni se encuentre considerada como riesgo para la salud del hombre, que deriven en maltrato, tortura y/o provocándole la muerte, se le impondrá de **dos a seis años de prisión y multa de cuatrocientas a mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización**, así como el aseguramiento de todos los animales que pudiera tener bajo su cuidado o resguardo, los cuales podrán ser puestos bajo los cuidados de las Asociaciones protectoras de animales debidamente registradas que lo soliciten, hasta en tanto se determine su destino legal.

En el caso de que se haga uso de métodos que provoquen un grave sufrimiento al animal previo a su muerte, las penas se aumentarán en **dos terceras partes**. Se entenderá por métodos que provoquen una muerte no inmediata las que prolonguen la agonía del animal, ya sea por las lesiones que provoca o el detrimento de la salud del animal.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los 28 días del mes de junio de 2023.

A T E N T A M E N T E

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA
PARA TODOS”**

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**


**DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR
COORDINADOR**


DIP. LILIANA ÁLVAREZ LARA


DIP. LIDIA MARTÍNEZ LÓPEZ


DIP. LUIS RENÉ CANTÚ GALVÁN


**DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ
ANDRADE**


**DIP. CARLOS FERNÁNDEZ
ALTAMIRANO**


DIP. NANCY RUÍZ MARTÍNEZ



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

DIP. MYRNA EDITH FLORES CANTÚ

Myrna Flores Cantú

**DIP. LETICIA SÁNCHEZ
GUILLERMO**

Leticia Sánchez Guillermo

DIP. NORA GÓMEZ GONZÁLEZ

Nora Gómez González

DIP. IMELDA MARGARITA

SANMIGUEL SÁNCHEZ

**DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN
MANZUR**

Edmundo José Marón Manzur

DIP. LETICIA VARGAS ÁLVAREZ

Leticia Vargas Álvarez